Ciudad y fecha:	BOGOTÁ 23 DE MAYO DE 2019
Dependencia generadora:	DILOS-JELOG-CAF

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La Fuerza Aérea Colombiana requiere adelantar el proceso de Contratación por suministro para la "ADQUISICIÓN DE CALCETIN NEGRO PARA USO CON BOTAS DE COMBATE PARA EL PERSONAL DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y DE SOLDADOS QUE INGRESAN A PRESTAR EL SERVICIO MILITAR EN LAS DIFERENTES UNIDADES DE LA FUERZA AEREA COLOMBIANA.", para poder cumplir con lo exigido en la Normatividad existente en cuanto al suministro de estos elementos al personal Militar que asciende al primer grado en las Escuelas de Formación de la Fuerza Aérea Colombiana; al personal de Soldados que ingresan a prestar el servicio Militar obligatorio en la FAC y al personal Militar de Oficiales y Suboficiales que asciendan al grado inmediatamente superior.

Es necesario la adquisición de este tipo de Calcetines Negro para uso con Botas de Combate para el Personal Militar de Oficiales, Suboficiales y Soldados que Integran la Fuerza Aérea Colombiana; ya que resulta ser elemento indispensable y con el propósito de dar cumplimiento a la Resolución No. 045 del 03 de Febrero de 2010 "*Por la cual se determina la dotación de Uniformes, Insignias, Distintivos y equipos para el personal de Soldados, que presten su servicio Militar Obligatorio en la Fuerza Aérea Colombiana*" y al Reglamento FAC 4.2.4-0 "*Reglamento de Uniformes, Insignias y Distintivos para el personal Militar de la Fuerza Aérea Colombiana R-RUNID Sexta Edición 2016* ", dotando al personal Militar de Oficiales, Suboficiales y Soldados que integran la Fuerza Aérea Colombiana.

La Política materializada en las respectivas resoluciones, indican que se deben suministrar dos (02) pares de medias negras para Oficiales y Suboficiales y seis (06) pares de medias a cada uno de los Soldados que ingresan a prestar el servicio militar obligatorio de las Unidades Militares Aéreas de la Fuerzas Aérea Colombiana.

De acuerdo con lo anterior y teniendo en cuenta que los recursos se encuentran asignados a través de la Ley General de Presupuesto, en el rubro de Materiales y Suministros – Dotaciones para adquirir Calcetín Negro para uso con botas de Combate para el personal Militar de Oficiales, Suboficiales y Soldados que Integran la Fuerza Aérea Colombiana y que la necesidad se encuentra sustentada de acuerdo con la planta de personal para el presente año, resulta necesario el presente proceso de adquisición por suministro, garantizando el acertado suministro y el cumplimiento de la misión de la Dirección Logística de los Servicios.

DEPENDENCIA Y GRUPO DE PERSONAS QUE REQUIEREN EL PRODUCTO A CONTRATAR:

El número de personas de acuerdo al personal militar de Oficiales, Suboficiales y Soldados de la FAC que se proyecta incorporar, que requieren los bienes a contratar para la vigencia 2019 son los siguientes:

POBLACIÓN BENEFICIADA	PERSONAL MILITAR	CANTIDAD POR RESOLUCIÓN 059 DEL 2010 Y REOLUCIÓN 045 DEL 2010.	CANTIDADES TOTALES
OFICIALES	2.842	2	5684
SUBOFIALES	3.907	2	7814
ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN	294	2	588
PERSONAL DE SOLDADOS INCORPORADOS VIGENCIA 2019	3.900	6	23.400
30% PARA INVENTARIO	0	0	11.245
TOTAL MILITAR	**10.943**	**N/A**	**48.731**

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTO	CANT. PERSONAL MILITAR A SATISFACER	TOTAL NECESIDAD	EXISTENCIAS SAP (29/04/2019)	NECESIDAD REAL
1	CALCETIN NEGRO PARA USO CON BOTA DE COMBATE	10943	48.731	4.795	43.936

Nota: La población beneficiada del personal de Oficiales, Suboficiales, Alumnos de Formación proyectados a graduarse en la vigencia 2019 y Soldados incorporados durante la vigencia 2019 son 10.943, entregando para cada Oficial, Suboficiales y Alumnos de las Escuelas de Formación con (02) pares de Calcetines negros y (06) pares de Calcetines negro para uso con botas de combate, a la fecha, se consultó el sistema electrónico de información Logística SAP, dando como resultado que hay 4.795 pares , y así mismo se aclara que se cubrirá con las actuales existencias del Almacén Aérea Centro de Distribución-ACED hasta agotar estos elementos o adicionar el contrato con más cantidades y se mantendrá el déficit por que la entrega se realizara hasta el 31 de Octubre, lo anterior es necesario adicionar por tema de mantener un stock para soportar el normal funcionamiento de la FAC.,

1.2 OBJETO A CONTRATAR

LA ADQUISICIÓN DE CALCETIN NEGRO PARA USO CON BOTAS DE COMBATE CON DESTINO AL PERSONAL MILITAR DE OFICIALES, SUBOFICIALES Y SOLDADOS QUE INTEGRAN LAS DIFRENTES UNIDADES MILITARES AÉREAS DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo	Desde la firma del contrato electrónico, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, hasta el 31 de Octubre de 2019
Lugar de ejecución	Área Centro de Distribución-ACED Ubicado en el Comando Aéreo de Transporte Militar CATAM contiguo al Aeropuerto El Dorado.
Forma de pago	Primera entrega: equivalente al 30% del contrato con plazo hasta el 12 de Septiembre de 2019; Entre las 08:00 horas hasta 14:00 horas. Primer Pago: 30% del valor del contrato con cargo al PAC del mes de noviembre de 2019 Segunda y última entrega: equivalente al 70% restante del contrato con plazo hasta el 11 de Octubre de 2019; Entre las 08:00 horas hasta 14:00 horas. Pago Final: 70% del valor del contrato restante con cargo al PAC del mes de Diciembre 2019 y/o cuentas por pagar primer trimestre 2020. Para efectuar el pago debe presentar la factura, acta de recibo a satisfacción total, paz y salvo de pago a los aportes para fiscales y de seguridad social, información que será verificada por la Dirección Financiera FAC una vez cumplidos los trámites administrativos a que haya lugar. En cumplimiento al art 50 de la Ley 79 de 2002 se requiere que el contratista acredite por parte del revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal estar al día en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses. Cuando de conformidad con lo establecido en el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF, el CONTRATISTA deberá presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento. **Nota:** El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	
Parcial por lote	
Hasta agotar presupuesto oficial	X

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y/O LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

2.1.1. Ficha Técnica: Anexo No. 1 del presente estudio.

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

2.1.2.1 Número de Material SAP y Número de Activo Fijo: (Cuando aplique)

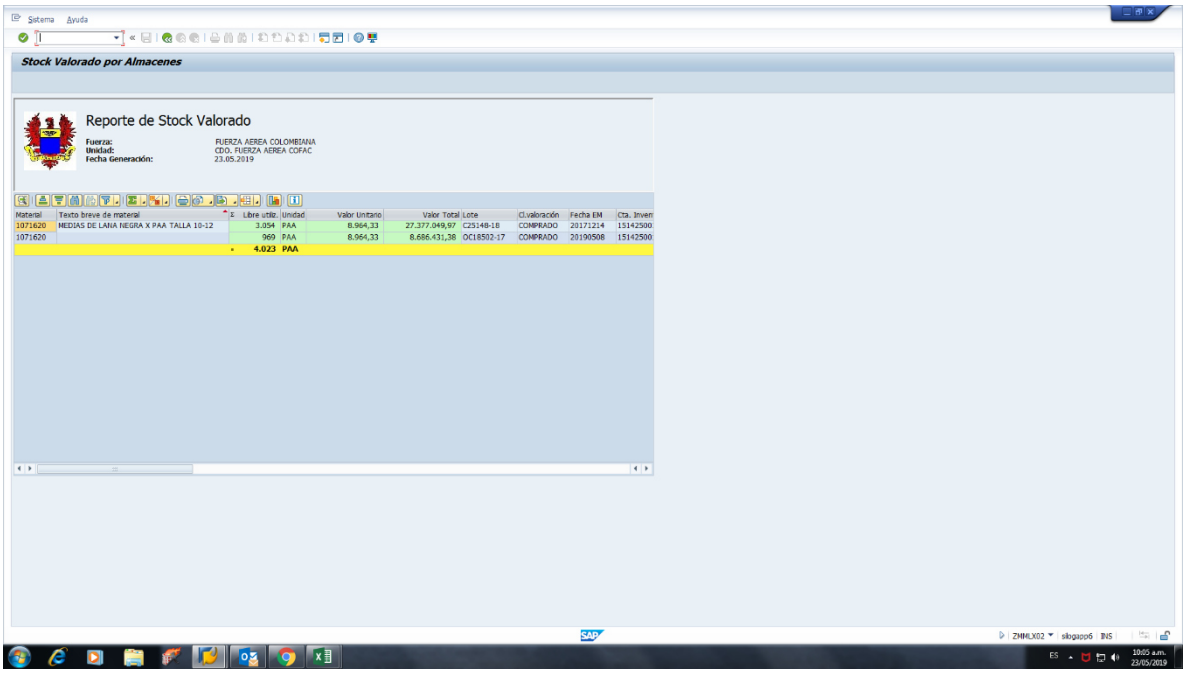
DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	No. DE MATERIAL SAP
CALCETIN DE COMBATE TALLA - 10	1071620

2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	
N/A	X

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

PRODUCTO A CONTRATAR	CANTIDAD AUTORIZADA CPA	ADQUISICIONES ÚLTIMOS AÑOS EN CONCORDANCIA CON LA CONSULTA SILOG					
		N/A		2018		2017	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
CALCETIN NEGRO PARA USO CON BOTAS DE COMBATE	32.691	0	0	5.029	$8.286,58.	39.372	$7.384,07.



Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. Experiencia:

El proponente debe acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto involucre el siguiente código de clasificación UNSPSC hasta tercer nivel de clasificación el cual se indica a continuación. De los cuales uno de ellos deberá ser igual o superior al 50% en SMMLV y cuya sumatoria de los mismos sea igual o superior al 100% SMMLV al presupuesto estimado del proceso.

CLASIFICACION UNSPSC	TIPO DE BIEN O SERVICIO
53102402	53102402

NOTA 1: El proponente deberá señalar y/o marcar con resaltador en el RUP el consecutivo de la respectiva experiencia acreditada de los contratos a verificar y evaluar.

NOTA 2: La experiencia certificada y aportada por los oferentes en forma individual o como consorcios o uniones temporales, debe estar inscrita en los Códigos de bienes y Servicios solicitados hasta el tercer nivel en el Registro único de Proponentes. Por lo tanto, para este último caso se afectará el valor de las mismas, así mismo se afectará de acuerdo con el porcentaje de participación; se debe presentar el documento de asociación.

El Proponente extranjero no obligado a tener RUP debe acreditar la experiencia solicitada mediante certificaciones de terceros o contratos que la prueban. Los proponentes extranjeros deben demostrar la experiencia con certificaciones o contratos ejecutados cuyo objeto sea la comercialización de calcetín negro para hombre cuyo valor sea igual o superior al valor del presupuesto oficial, la experiencia acreditada por el proponente con certificación o copia de contratos ejecutados dichas certificaciones deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- calcetín negro

Las certificaciones y/o los contratos ejecutados y/o liquidados con los que se pretenda hacer valer la experiencia los nacionales o extranjeros deben contener como mínimo:

- El objeto contractual.
- Valor.
- Fecha de suscripción.
- Fecha de inicio y término del contrato.
- Indicar la empresa, dirección, teléfonos, emails del contratante, información que será verificada por el comité técnico evaluador.
- Los Contratos debidamente firmados por ambas partes (contratante-contratista) que demuestren la distribución, comercialización o fabricación de Uniformes de dotación de labor (Mantenimiento, Chef, Barman y Servicios Generales).
- Actas de Liquidación debidamente firmadas por ambas partes (contratante contratista) dando cuenta de los términos de ejecución del contrato.

Estas certificaciones deben ser de los contratos que se encuentren registrados en el RUP, en el código referido anteriormente, que pretenda hacer valer el oferente.

AUTO CERTIFICACIONES: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

El MINISTERIO podrá solicitar, aclaraciones o información que estime pertinente, relacionada con aspectos del contenido de las certificaciones y/o contratos, dentro de un término perentorio. Una vez cumplido el plazo de aclaraciones las certificaciones y/o contratos que no cumplan con lo anterior no serán tenidas en cuenta.

NOTA: La Fuerza Aérea Colombiana verificara la experiencia solicitada en este numeral en el RUP y NO se tendrá en cuenta experiencia que no esté inscrita en el mismo.

Se hace claridad que en el momento de realizar la Evaluación Técnica del proceso la clasificación de los códigos UNSPSC es válida hasta tercer nivel de clasificación.

2.2.2. Capacidad residual: N/A

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

El estudio de sector realizado para el presente proceso es tomado del boletín técnico emitido el 14 de mayo de 2019, de la encuesta mensual manufacturera EMMET marzo de 2019, el cual mide la evolución y variación de la producción real, ventas y personal ocupado del sector industrial manufacturero; las actividades que representa la encuesta son 39, estas durante el periodo de tiempo contemplado para la encuesta presentaron variaciones negativas y positivas; 26 actividades evidenciaron variaciones positivas en la producción real lo que permite observar un crecimiento de 5.0 puntos porcentuales en la variación total; y 13 subsectores registraron variaciones negativas y restaron 1.8 puntos porcentuales a la variación total.

Seguidamente se presentará las variaciones del sector industrial en su crecimiento y decremento a nivel nacional por departamento y por ciudades, así como también se esbozarán las variaciones de producción industrial de marzo 2019 en comparación con marzo de 2018.

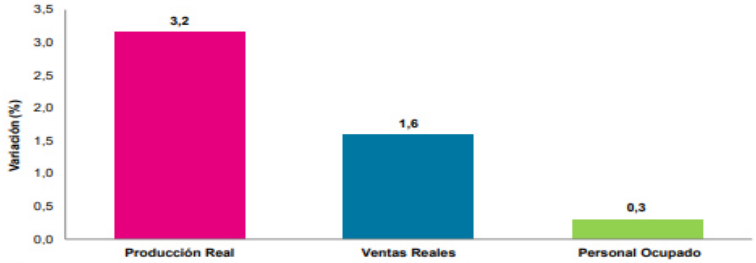
Las Encuestas Mensuales Manufactureras (EMM) son "una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de evolución de las principales variables económicas del sector fabril colombiano en el corto plazo.

A partir de la información de producción, ventas, personal ocupado, sueldos y salarios y horas trabajadas que suministran mensualmente los establecimientos industriales, el DANE genera índices y variaciones para los diferentes usuarios públicos y privados. Esta información es también una herramienta importante para la elaboración de las estimaciones del Producto Interno Bruto del sector industrial que realiza la Dirección Técnica de Síntesis y Cuentas Nacionales del DANE" tomado de boletín técnico- **DANE.**

- **EVOLUCIÓN GENERAL DE LAS PRINCIPALES VARIABLES TOTAL NACIONAL MARZO DE 2019**

En marzo de 2019 frente a marzo de 2018, la producción real de la industria manufacturera presentó una variación de 3,2%, las ventas reales de 1,6% y el personal ocupado de 0,3%

Gráfico 3. Variación anual de la producción real, ventas y personal ocupado de la industria manufacturera
Total nacional
Marzo (2019/2018) P



Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales

- **COMPORTAMIENTO ANUAL DE LA PRODUCCIÓN REAL, VENTAS REALES Y TOTAL PERSONAL OCUPADO DE LA INDUSTRIA MANUFACTURERA**

Tabla 1. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado, según actividad manufacturera
Total nacional
Marzo (2019/2018)ᵖ

Clase	Descripción	PRODUCCIÓN		VENTAS		PERSONAL OCUPADO	
		Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp	Variación %	Cont pp
T_IND	Total Industria	3,2		1,6		0,3	
2020	Fabricación de otros productos químicos	19,6	0,7	16,5	0,6	2,1	0,0
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales	12,4	0,6	3,2	0,1	3,5	0,1
2023	Fabricación de Jabones y detergentes, perfumes y preparados de tocador	8,0	0,5	3,4	0,2	-0,2	0,0
2910	Fabricación de vehículos automotores y sus motores	33,6	0,4	-10,9	-0,2	0,2	0,0
1700	Fabricación de papel, cartón, y sus productos	6,9	0,3	7,7	0,3	0,6	0,0
1400	Confección de prendas de vestir	7,6	0,3	2,1	0,1	0,1	0,0
1100	Elaboración de bebidas	2,3	0,2	1,6	0,2	-2,5	-0,1
1081	Elaboración de productos de panadería	9,9	0,2	7,0	0,2	1,8	0,1
2390	Fabricación de productos minerales no metálicos n.c. p.	3,3	0,2	5,2	0,3	-2,6	-0,1
2220	Fabricación de productos de plástico	4,9	0,2	2,7	0,1	0,0	0,0
1082	Elaboración de cacao, chocolate y prod de confitería	12,8	0,2	5,1	0,1	0,6	0,0
2920	Fabricación de carrocerías para vehículos automotores, remolques	67,1	0,1	60,1	0,1	55,6	0,4
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	24,8	0,1	15,4	0,1	1,1	0,0
1010	Procesamiento y conservación de carne, pescado, crustáceos y moluscos	3,4	0,1	1,6	0,1	1,8	0,1
1800	Actividades de impresión	9,7	0,1	6,4	0,1	0,0	0,0
1030	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	6,7	0,1	3,7	0,1	-0,6	0,0
2930	Fabricación de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos	25,2	0,1	26,3	0,1	5,0	0,1
1090	Elaboración de alimentos preparados para animales	5,3	0,1	2,6	0,0	2,9	0,0
2500	Fabricación de productos elaborados de metal	3,9	0,1	5,1	0,1	-3,6	-0,2
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	3,2	0,1	3,7	0,1	-0,9	0,0
1300	Hilatura, tejeduría y acabado de productos textiles	2,7	0,1	0,4	0,0	-2,5	-0,1
1512	Fabricación de artículos de viaje, bolsos de mano y artículos similares en cuero	29,0	0,0	21,3	0,0	9,0	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c. p.	2,0	0,0	4,0	0,0	-1,1	0,0
2210	Fabricación de productos de caucho	4,9	0,0	-3,8	0,0	-0,5	0,0
1520	Fabricación de calzado	2,4	0,0	6,5	0,0	-8,2	-0,2
1511	Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles	1,6	0,0	-4,1	0,0	-7,1	0,0
2420	Industrias básicas de metales preciosos y no ferrosos	-3,5	0,0	0,2	0,0	-5,4	0,0
1600	Transformación de la madera y sus productos	-3,4	0,0	-1,8	0,0	-8,6	-0,1
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-1,4	0,0	-0,1	0,0	9,0	0,3
1050	Elaboración de productos de molinería, almidones y sus derivados	-1,3	0,0	-1,3	0,0	0,3	0,0
1061	Trilla de café	-7,5	0,0	-0,4	0,0	1,5	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	-2,2	0,0	-3,6	-0,1	-2,8	-0,1
1089	Elaboración de otros productos alimenticios n.c.p.	-2,2	-0,1	-0,5	0,0	0,6	0,0
2310	Fabricación de vidrio y productos de vidrio	-7,6	-0,1	1,3	0,0	-2,3	0,0
2410	Industrias básicas de hierro y de acero	-3,5	-0,1	-7,6	-0,2	1,2	0,0
1040	Elaboración de productos lácteos	-5,0	-0,2	0,6	0,0	0,3	0,0
1070	Elaboración de azúcar y panela	-10,4	-0,3	4,9	0,1	-1,7	0,0
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	-4,0	-0,3	-9,7	-0,8	6,8	0,1
2010	Fabricación de sustancias químicas básicas, y sus productos	-14,1	-0,5	-6,1	-0,2	0,0	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos porcentuales

EVOLUCIÓN GENERAL DE LAS PRINCIPALES VARIABLES ENFOQUE TERRITORIAL MARZO 2019

Comportamiento anual de la producción real, ventas reales y personal ocupado de la industria manufacturera según departamentos En marzo de 2019 frente a marzo de 2018, el departamento que más contribuye a la variación anual de la producción nacional es Antioquia con una variación de 5,1% aportando 0,9 p.p. De los 14 dominios de departamentos representados 11 registraron variaciones positivas en su producción real sumando 3,8 p.p a la variación total nacional (3,2%).

Tabla 3. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Departamentos
Marzo (2019/2018)P

Departamentos	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	**3,2**		**1,6**		**0,3**	
Antioquia	5,1	0,9	2,0	0,4	-0,1	0,0
Bogotá, D.C	4,9	0,8	2,5	0,4	-0,9	-0,2
Valle del Cauca	4,3	0,7	2,1	0,3	0,1	0,0
Cundinamarca	3,2	0,5	6,5	1,0	2,1	0,2
Cauca	10,9	0,3	5,7	0,2	2,8	0,1
Atlántico	3,6	0,2	2,5	0,2	1,7	0,1
Otros Departamentos*	3,9	0,1	4,8	0,2	-0,1	0,0
Santander	1,6	0,1	-10,6	-0,7	0,3	0,0
Tolima	4,3	0,1	2,2	0,0	0,2	0,0
Caldas	1,6	0,0	8,8	0,2	0,2	0,0
Risaralda	1,1	0,0	0,8	0,0	2,9	0,1
Boyacá	-1,7	0,0	5,6	0,1	-2,8	0,0
Córdoba	-16,3	-0,2	-22,9	-0,3	7,1	0,0
Bolívar	-6,5	-0,4	-5,7	-0,4	-1,0	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales
* Otros departamentos: Amazonas, Arauca, Caquetá, Casanare, Cesar, Chocó, Huila, La Guajira, Magdalena, Meta, Nariño, Norte de Santander, Putumayo, Quindío, San Andrés, Sucre.

Comportamiento anual de la producción real, ventas reales y personal ocupado de la industria manufacturera según áreas metropolitanas En marzo de 2019 frente a marzo de 2018, el área metropolitana que más contribuye a la variación anual de la producción real es la de Valle de Aburrá con una variación de 4,4%, aportando 0,6 p.p a la variación total nacional (3,2%)..

Tabla 5. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado
Áreas Metropolitanas
Marzo (2019/2018)P

Áreas Metropolitanas	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	**3,2**		**1,6**		**0,3**	
Resto del país	3,0	2,3	2,5	1,9	0,3	0,2
Área Metropolitana del Valle de Aburrá	4,4	0,6	1,1	0,2	-0,2	0,0
Área Metropolitana de Barranquilla	3,6	0,2	2,5	0,2	1,7	0,1
Área Metropolita de Bucaramanga	1,6	0,0	-18,3	-0,6	-0,7	0,0

Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales

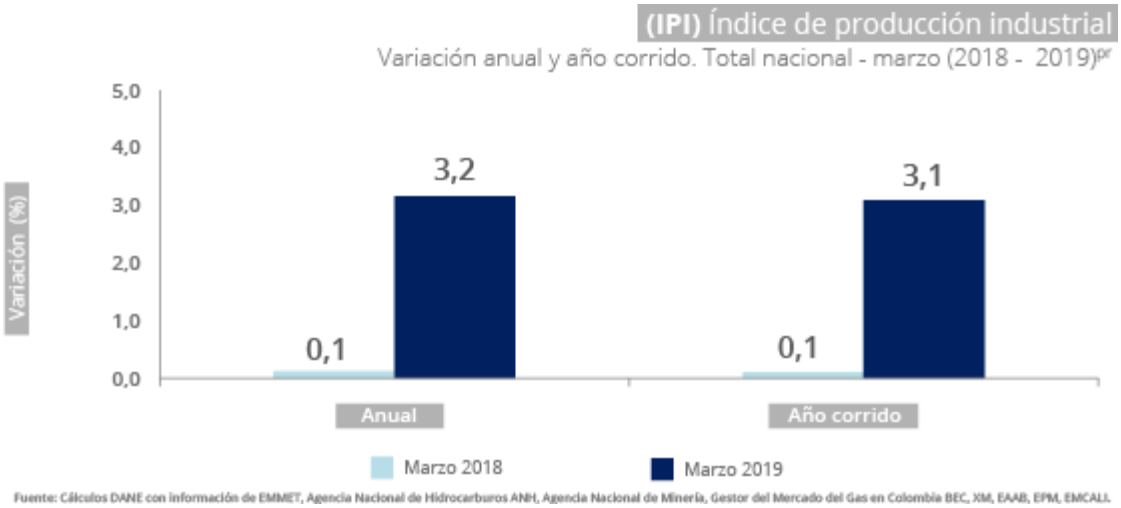
Comportamiento anual de la producción real, ventas reales y personal ocupado de la industria manufacturera según ciudades En marzo de 2019 frente a marzo de 2018, 8 de los 10 dominios de ciudades representados registraron variaciones positivas en su producción real sumando 3,8 p.p a la variación total nacional (3,2%).

Tabla 7. Variación anual y contribución de la producción real, ventas reales y personal ocupado Ciudades
Marzo (2019/2018)ᵖ

Ciudades	Producción		Ventas		Personal Ocupado	
	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)	Variación %	Cont.(p.p)
Total Industria	**3,2**		**1,6**		**0,3**	
Resto del país	3,3	1,8	3,2	1,7	0,2	0,1
Bogotá, D.C	4,9	0,8	2,5	0,4	-0,9	-0,2
Medellín	7,7	0,5	6,7	0,4	0,8	0,1
Santiago de Cali	6,0	0,3	-1,4	-0,1	0,1	0,0
Yumbo	3,7	0,2	0,0	0,0	2,5	0,1
Barranquilla	3,8	0,2	2,4	0,1	2,7	0,1
Pereira	7,6	0,1	3,3	0,0	8,6	0,1
Manizales	3,2	0,0	11,6	0,2	-0,1	0,0
Bucaramanga	-2,5	0,0	-32,4	-0,6	-0,7	0,0
Cartagena de Indias	-9,2	-0,6	-8,5	-0,5	-0,7	0,0

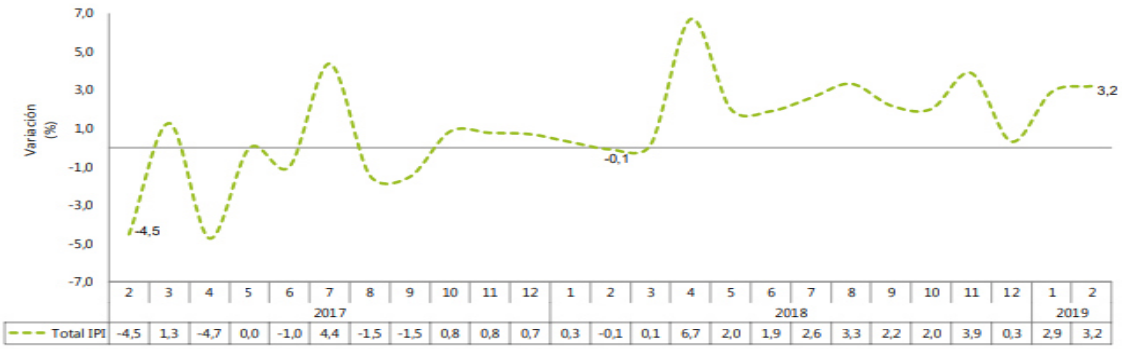
Fuente: DANE- EMMET
P: Cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
PP. Puntos Porcentuales

En marzo 2019 frente a marzo 2018, los cuatro sectores industriales presentaron variaciones positivas. Industria manufacturera presentó una variación de 3,2%; Explotación de minas y canteras de 3,3%; Suministro de electricidad y gas de 3,0%; y Captación, tratamiento y distribución de agua de 2,5%.



- **RESULTADOS ANUALES DEL ÍNDICE DE PRODUCCIÓN INDUSTRIAL (IPI)**

Gráfico 2. Variación anual del Índice de Producción Industrial
Total nacional
Febrero 2017 - febrero 2019 Pr



	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	1	2
	2017											2018												2019	
Total IPI	-4,5	1,3	-4,7	0,0	-1,0	4,4	-1,5	-1,5	0,8	0,8	0,7	0,3	-0,1	0,1	6,7	2,0	1,9	2,6	3,3	2,2	2,0	3,9	0,3	2,9	3,2

Fuente: Cálculos DANE con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Agencia Nacional de Minería (ANM), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
Actualización de año base (de 2016 a 2018)

En marzo 2019 frente a marzo 2018, de las 26 actividades industriales 21 presentaron variaciones positivas contribuyendo con 3,5 puntos porcentuales a la variación total. Las actividades que se destacaron por su contribución positiva fueron: extracción de petróleo crudo y gas natural con una variación de 3,1%; fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques con 35,2% y fabricación de sustancias y productos químicos con 4,9%. Las 5 actividades restantes presentaron variaciones negativas y restaron 0,3 puntos porcentuales a la variación anual. Entre las que se destacaron por su contribución negativa a la variación total: Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles con una variación de -4,0%; Fabricación de productos metalúrgicos básicos con -3,5% y Otras industrias manufactureras con -2,2%.

Gráfico 4. Variación y contribución anual del Índice de Producción Industrial por actividades industriales
Total nacional
Marzo 2019 Pr

Clase	Descripción	Variación %	Contribución p.p.
T_IPI	**Total Índice de Producción Industrial**	**3,2**	
0600	Extracción de petróleo crudo y gas natural	3,1	0,5
2900	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	35,2	0,4
2000	Fabricación de sustancias y productos químicos	4,9	0,4
2100	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	12,4	0,4
0510	Extracción de hulla (carbón de piedra)	3,6	0,3
3510	Generación, distribución y comercialización de energía eléctrica	2,7	0,3
1700	Fabricación de papel, cartón y productos de papel y cartón	6,9	0,2
1400	Confección de prendas de vestir	7,6	0,2
1100	Elaboración de bebidas	2,3	0,1
2200	Fabricación de productos de caucho y de plástico	4,9	0,1
3600	Captación, tratamiento y distribución de agua	2,5	0,1
3520	Distribución de combustibles gaseosos por tuberías	4,3	0,1
3000	Fabricación de otros tipos de equipo de transporte	24,8	0,1
1800	Actividades de impresión y de producción de copias	9,7	0,1
2300	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	1,6	0,1
1000	Elaboración de productos alimenticios	0,4	0,1
2500	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	3,9	0,1
2700	Fabricación de aparatos y equipo eléctrico	3,2	0,0
1300	Fabricación de productos textiles	2,7	0,0
1500	Curtido y recurtido de cueros y productos de cuero	6,2	0,0
2800	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	2,0	0,0
1600	Transformación de la madera y fabricación de productos de madera	-3,4	0,0
3100	Fabricación de muebles, colchones y somieres	-1,4	0,0
3200	Otras industrias manufactureras	-2,2	0,0
2400	Fabricación de productos metalúrgicos básicos	-3,5	-0,1
1900	Coquización, refinación de petróleo, y mezcla de combustibles	-4,0	-0,2

Fuente: Cálculos DANE con información de EMMET, Agencia Nacional de Hidrocarburos (ANH), Agencia Nacional de Mir
(ANM), Gestor del Mercado del Gas en Colombia BEC, XM, EAAB, EPM, EMCALI.
Pr: cifras provisionales
Nota: La diferencia en la suma se da por aproximaciones decimales
Actualización de año base (de 2016 a 2018)

3.1.2. Técnico

1. No se encuentra dentro del Acuerdo Marco de Precios de Material de Intendencia CCE-311-1-AMO-2018, por esta razón se adquieren a través de la modalidad de contratación de selección abreviada mediante subasta inversa.

ITEM	ELEMENTO	NORMA O ESPECIFICACIÓN TÉCNICA	ACUERDO MARCO DE INTENDENCIA
	CALCETIN NEGRO PARA USO CON BOTAS DE COMBATE	NTMD-023-A2	No está dentro de Acuerdo

3.1.3. Regulatorio

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 "Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública".
3. Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos".
4. Ley 1474 de 2011 "Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública".
5. Ley 1437 de 2011 "Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".
6. Ley 1753 de 2015 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 "Todos por un nuevo país".
7. Ley 1564 de 2012 "Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones".
8. Decreto 4170 de 2011 "Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura".
9. Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública".
10. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
11. Resolución Ministerial No. 6302 de 31 de julio de 2014, "Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras."
12. Resolución Ministerial No. 4519 de 27 de mayo de 2016 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones"
13. Directiva Permanente No. 15 de 10 de marzo de 2015 "Políticas de Contratación Sector Defensa".
14. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
15. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
16. Manual para la identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, expedido por Colombia Compra Eficiente.
17. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
18. Resolución 1950 de julio 17 de 2009 del ministerio de comercio, industria y turismo, Adicionado Artículo 9 RESOLUCION 2250 de 2013 Reglamento Técnico sobre Etiquetado de Confecciones aplicable a productos tanto de fabricación nacional como importados
19. Las demás normas concordantes con la materia, que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de contratación.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

Con el fin de conocer las empresas que puedan ofrecer el servicio a contratar y su situación financiera y organizacional dentro del sector, se tomó una muestra de empresas clasificadas en el Sector industrial, de

fabricación de prendas de vestir y comercialización al por mayor de prendas de vestir con la finalidad de que los indicadores financieros calculados a través del estudio económico permitan a la Administración medir o cuantificar la realidad económica y financiera de las personas jurídicas y naturales interesadas en participar en el proceso y su capacidad para asumir las diferentes obligaciones.

Los oferentes deberán cumplir con los requisitos mínimos, que demuestren la solidez financiera y económica, brindando la certeza de su estabilidad, permanencia, sostenibilidad económica, financiera y organizacional, lo cual incide directamente en el desarrollo óptimo del alcance del objeto a contratar.

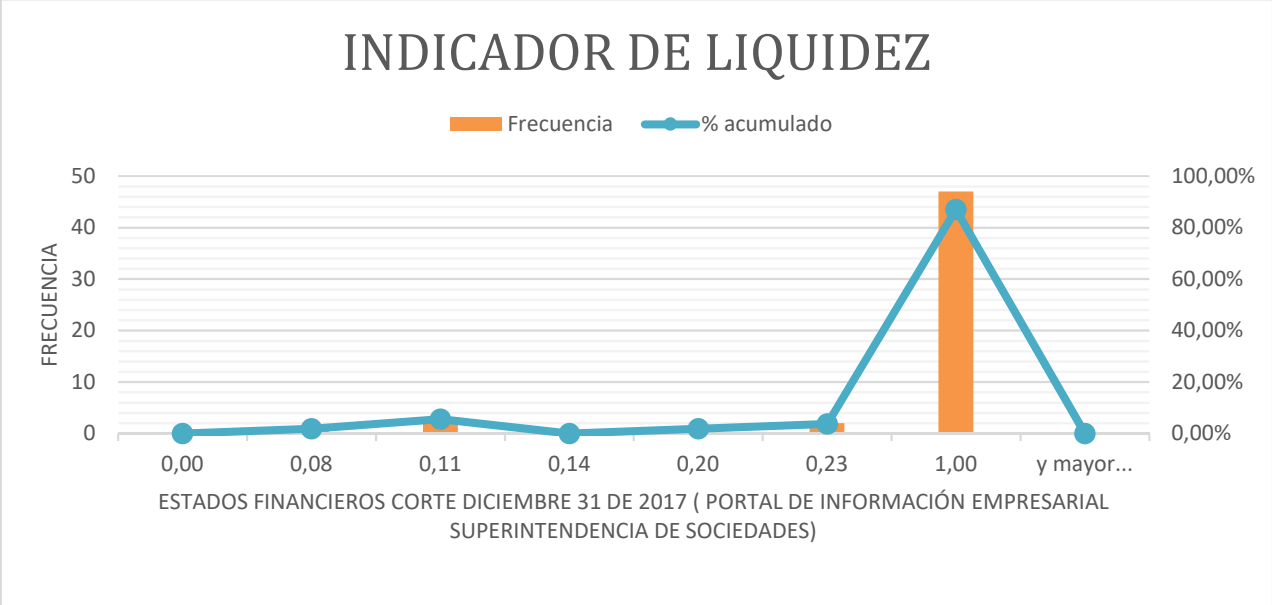
Para el presente proceso de contratación se manejarán los indicadores establecidos en los numerales 3 y 4 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

Por lo anterior se realizó un análisis financiero tomando como base la siguiente información, con el fin de determinar los requisitos de Capacidad financiera y Capacidad organizacional para el presente proceso:

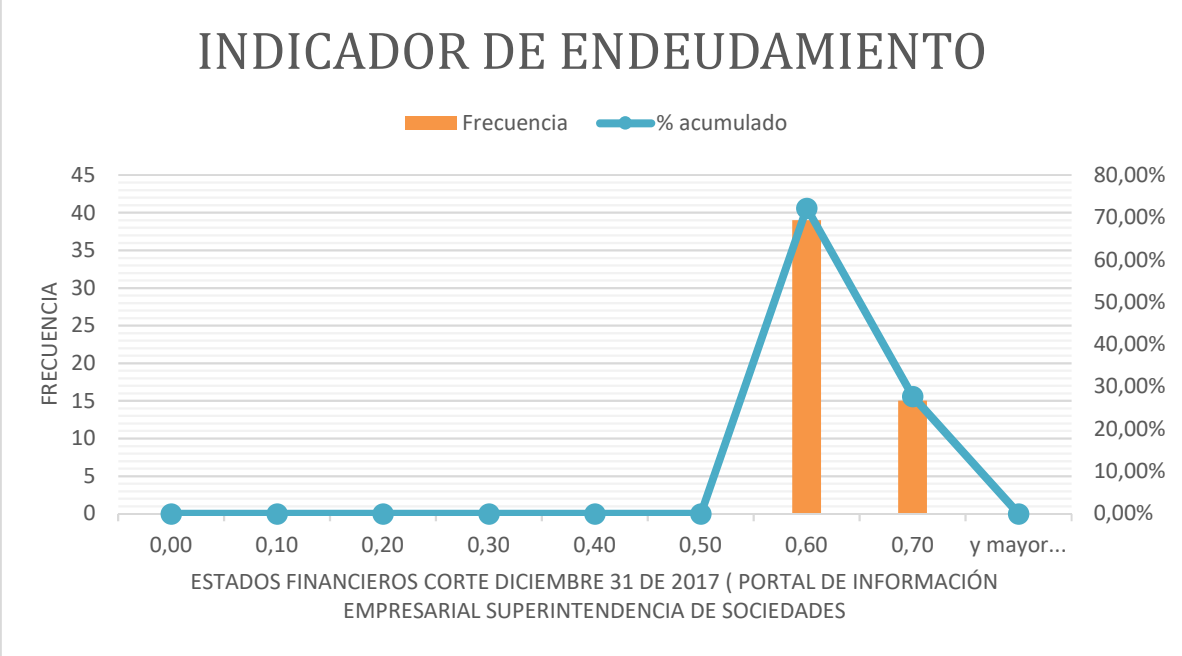
MUESTRA:	54 Empresas
CIUDAD:	A nivel Nacional
DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD CIIU:	G4642 - Comercio al por mayor de prendas de vestir
INFORMECIÓN FINANCIERA:	Corte Diciembre 31 de 2017
MÉTODO ESTADÍSTICO UTILIZADO:	HISTOGRAMA
MÉTODO GRÁFICO:	HISTOGRAMA
FUENTE:	*pie.supersociedades.gov.co*

Con el fin de determinar solidez financiera de las empresas participantes y siguiendo la metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, la cual sugiere utilizar medidas de tendencia central con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera y organizacional, se analizaron los siguientes indicadores así:

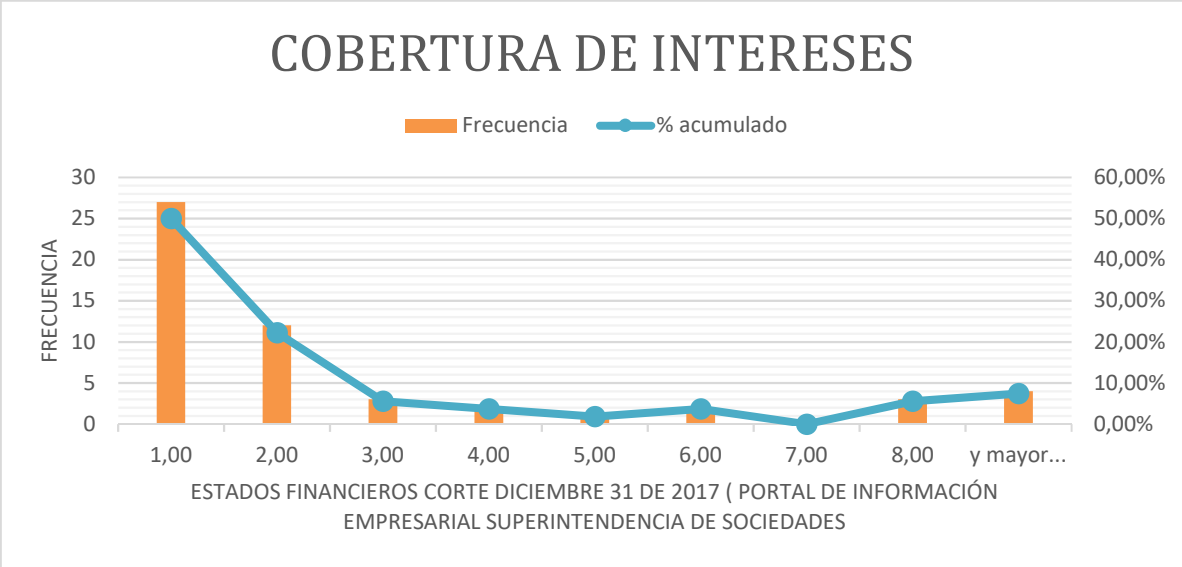
Índice de Liquidez: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **1,0** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones a corto plazo.



Índice de Endeudamiento: Acudiendo a la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó que el 45% de los datos de la muestra se encuentran en el valor del **60%** para este indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores mayores a éste indicador tendrían mayor probabilidad de que el proponente incumpla con sus pasivos.



Cobertura de Intereses: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **1,0** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores tendrían más probabilidad de que el proponente incumpla con sus obligaciones financieras.

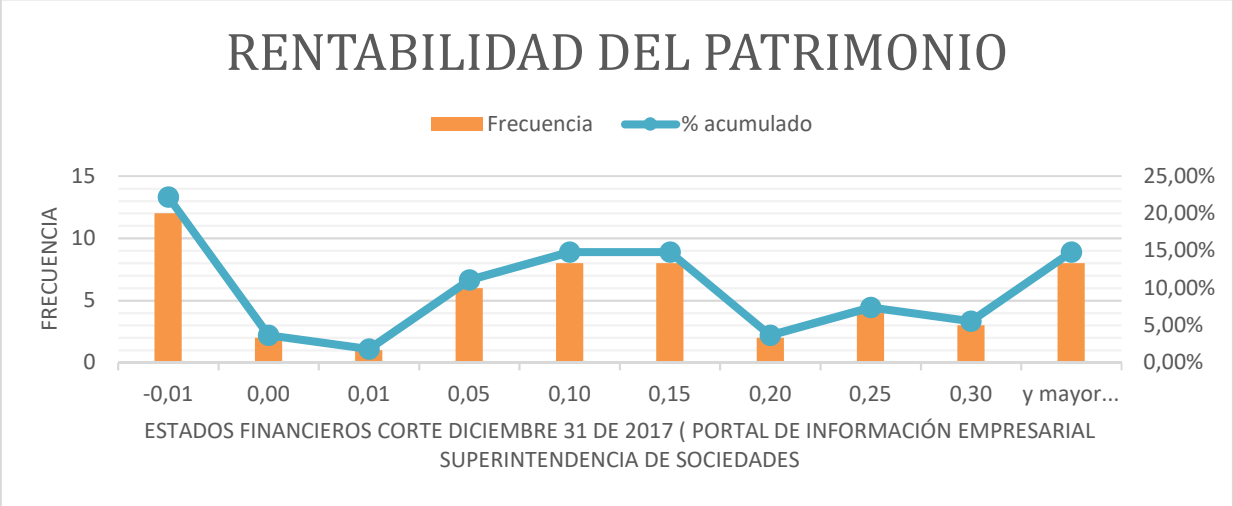


- **Perspectiva organizacional:**

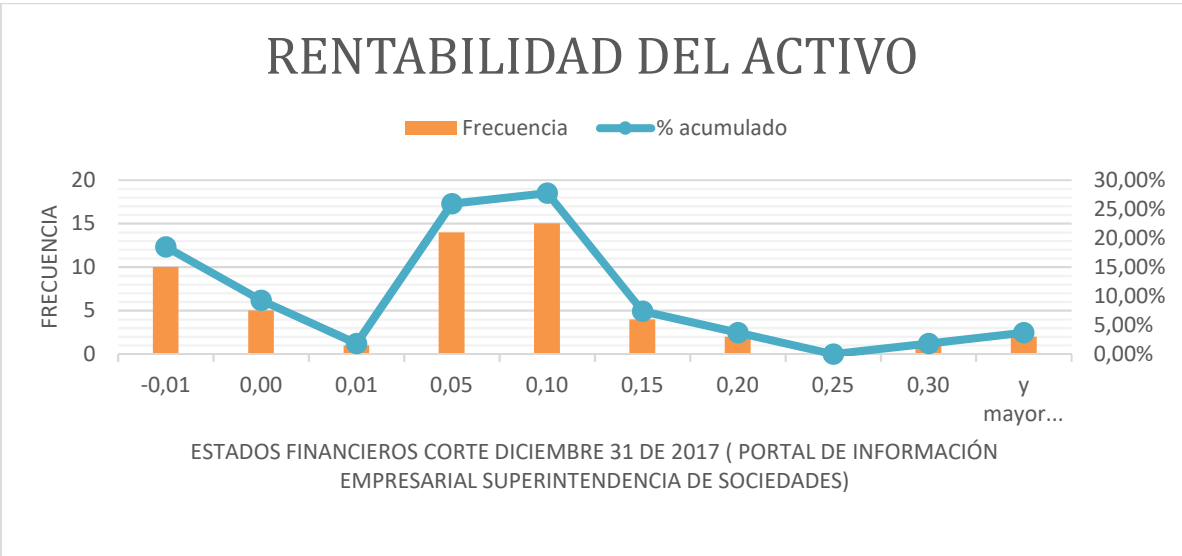
La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

La metodología recomendada por la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector de Colombia Compra Eficiente, sugiere utilizar el análisis de gráfico con el fin de caracterizar las variables financieras y poder definir en forma acertada los indicadores de capacidad financiera. Para esto se llevó a cabo el siguiente análisis:

Rentabilidad del Patrimonio: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,12** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que para este proceso los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad por parte de los accionistas y una menor capacidad organizacional del proponente.



Rentabilidad del Activo: Acudiendo la recomendación de Colombia Compra Eficiente, se realizó un análisis estadístico mediante un histograma, el cual arrojó una mayor frecuencia de datos de la muestra, por un valor mínimo de **0,08** para el indicador. Por consiguiente, se concluye que los valores menores a éste indicarán una menor rentabilidad del negocio y una menor capacidad organizacional del proponente.



A. Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana tomo como base las órdenes de compra N° 18502 y N° 25148 realizadas a través de la tienda virtual durante los años, 2017 y 2018 respectivamente y la cotización enviada por la empresa COBRE PIESANO SAS; resultando un valor unitario IVA incluido promedio de $ 9.512.30 el cual se toma como valor definitivo del estudio de mercado

ESTUDIO DE MERCADO								
DESCRIPCION	COTIZACION COBRE PIESANO	ORDEN DE COMPRA 18502 TIENDA VIRTUAL 2017			ORDEN DE COMPRA 25148 TIENDA VIRTUAL 2018		VALOR PROMEDIO SIN IVA	VALOR PROMEDIO IVA INCLUIDO
	FUENTE 1	FUENTE 2	2017 IPC 4,09%	2018 IPC 3,18%	FUENTE 3	2018 IPC 3,18%		
CALCETIN NEGRO PARA USO CON BOTA DE COMBATE NTMD-0230-A2 TIPO I	$ 7.500,00	$ 7.384,07	$ 7.686,08	$7.930,50	$ 8.286,58	$ 8.550,09	$ 7.993,53	$ 9.512,30

Fuente 1: Cotización COBRE PIESANO: 10/04/2019.
Fuente 2: Precio Histórico Orden de Compra No.18502/2017.
Fuente 3: Precio Histórico Orden de Compra No.25148/2018.

DESCRIPCION	CANTIDAD DE CALCETINES AUTORIZADOS CPA	VALOR PROMEDIO SIN IVA	TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO SIN IVA	IVA	TOTAL PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
CALCETIN NEGRO PARA USO CON BOTA DE COMBATE NTMD-0230-A2 TIPO I	32691	$ 7.993,53	$ 261.316.489,23	$ 49.650.132,95	$ 310.966.609,24

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1 La Fuerza Aérea Colombiana durante su gestión ha contratado la adquisición de bienes similares al objeto del presente proceso a través de tienda virtual por órdenes de compra debido a que estas adquisiciones se encontraban en el acuerdo marco de precios. A continuación, se describe un listado de procesos ejecutados en los últimos años que tienen relación con el objeto del presente proceso de selección.

3.3.2

a) **Procesos objetos similares:**

ENTIDAD	FAC-ORDEN DE COMPRA-18502	FAC-ORDEN DE COMPRA 25148	ARMADA-ORDEN DE COMPRA 31364
PLAZO EN DÍAS	90	90	90

MODALIDAD DE SELECCIÓN	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO	TIENDA VIRTUAL DEL ESTADO COLOMBIANO
OBJETO DEL CONTRATO	ADQUISICIÓN CALCETINES NEGRO PARA USO CON BOTAS	ADQUISICIÓN CALCETINES NEGRO PARA USO CON BOTAS	ADQUISICIÓN DE CALCETIN PARA USO CON BOTA DE ACUERDO NTMD-0230-A2 TIPO II
CONTRATISTA	UNION TEMPORAL DOTAMUNDO COLOMBIA COMPRA	UNION TEMPORAL DOTAMUNDO COLOMBIA COMPRA	UNION TEMPORAL DOTAMUNDO COLOMBIA
CANTIDAD ADQUIRIDA	39.372	5.029	40.935
UNIDAD DE MEDIDA	PAR	PAR	PAR
VALOR UNITARIO SIN IVA	$7.384,07.	$8.286,58.	3.936,92
VALOR TOTAL	$345.963.468,81.	$49.591.120,88.	$191.777.806,04
FORMA DE PAGO	UNA ENTREGA	UNA ENTREGA	UNA ENTREGA
OFERENTES PARTICIPANTES EN EL PROCESO	OFERENTES DEL ACUERDO MARCO	OFERENTES DEL ACUERDO MARCO	OFERENTES DEL ACUERDO MARCO
LUGAR DE ENTREGA	ALMACEN SALMA-CATAM	ALMACEN SALMA-CATAM	COMANDO ARMADA NACIONAL

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional que se encuentre en firme en la fecha de presentación de ofertas.

NOTA 1: En caso que en el cronograma establecido en la apertura formal del proceso se determine fecha de cierre posterior al **02 de mayo de 2019** inclusive, el proponente deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la Información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme con corte a **31 de diciembre de 2018** de acuerdo con los términos establecidos por la Ley.

4.1.1. Capacidad financiera:

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

El interesado en participar en el presente proceso de contratación deberá presentar el Registro Único de Proponentes con la información financiera que compone la capacidad financiera y organizacional en firme con corte a **31 de diciembre de 2017**.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a **1,0**
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a **60%**
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a **1,0**

Nota: En caso de que el proponente en su RUP presente el componente del indicador denominado Cobertura de Intereses con valor cero (0), es decir que no posea gastos de intereses, se determinará que cumple con el indicador de Razón de Cobertura de Intereses.

4.1.2. Capacidad organizacional:

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	Mayor o igual a **0,12**
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a **0,08**

i. Capacidad Financiera y Organizacional para Consorcios y Uniones Temporales:

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera:

Suma de los componentes de los indicadores
En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador.

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 1\ del\ indicador_i\right)}{\left(\sum_{i=1}^{n} Componente\ 2\ del\ indicador_i\right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).
En esta opción el indicador es el mismo independientemente de la participación de los integrantes del oferente plural.

Capacidad Financiera y Organizacional para extranjeros

Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

Balance general
Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

El Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana ejercerá el deber legal de verificar y solicitar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para constatar la veracidad de la información allegada por el proponente.

El Comité Económico evaluador, verificara el cumplimiento de los indicadores de capacidad financiera.

OTROS

Diligenciar y aportar el **ANEXO - DATOS BENEFICIARIO CUENTA y CERTIFICACIÓN BANCARIA** en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta de ahorros o corriente que posea, para efectos del pago del contrato por parte del Ministerio de Defensa – Fuerza Aérea Colombiana, el cual será verificado por el Comité económico evaluador.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT El proponente deberá anexar RUT actualizado. Nota: Para el caso de oferentes plurales por medio de uniones temporales o consorcios, se deberá abrir una cuenta corriente con pluralidad de personas en los términos del artículo 1384 del Código de Comercio.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo al estudio del mercado estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá aproximadamente a la suma de **($ 310.966.609,24) TRESCIENTOS DIEZ MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS NUEVE PESOS CON VENTICUATRO CENTAVOS M/CTE**. incluido todos los impuestos a que haya lugar.

Una vez finalizada la subasta se podrán adicionar las cantidades con el fin de suplir la necesidad real del presente proceso, sin que exceda el valor estimado del contrato.

Justificación:

DESCRIPCION	CANTIDAD DE CALCETINES AUTORIZADOS CPA	VALOR PROMEDIO SIN IVA	TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO SIN IVA	IVA	TOTAL PRESUPUESTO IVA INCLUIDO
CALCETIN NEGRO PARA USO CON BOTA DE COMBATE NTMD-0230-A2 TIPO I	32691	$ 7.993,53	$ 261.316.478,36	$ 49.650.130,89	$ 310.966.609,24

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

La Dirección Financiera de la FAC liquidará las retenciones correspondientes de conformidad con la normatividad vigente a la fecha de la realización de los pagos al contratista seleccionado.

Los bienes objeto del presente proceso se encuentran gravados con el impuesto de IVA, a la tarifa general vigente.

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	50219-03/04/2019
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	N/A

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y FUNDAMENTO JURÍDICO

5.1.1 Modalidad

Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, por subasta inversa.

5.1.2 Fundamento jurídico

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993, los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento

de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

De acuerdo con lo anterior y atendiendo lo establecido en la Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", así como lo dispuesto en el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", los procesos de contratación se rigen bajo los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, entre otros previstos en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

En consecuencia, en materia contractual el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 señaló que la escogencia del contratista se deberá efectuar con arreglo a las diferentes modalidades de selección como son la licitación pública, la selección abreviada, el concurso de méritos, la contratación directa y de mínima cuantía; siempre y cuando cumplan con las disposiciones contempladas para cada una de ellas.

En ese orden de ideas, la FUERZA AEREA COLOMBIANA encuentra procedente y ajustado a la normatividad vigente, adelantar un proceso de contratación bajo la modalidad de Selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, por subasta inversa para el presente proceso teniendo en cuenta lo previsto en el literal a) numeral 2º artículo 2º de la Ley 1150 del 2007 "Selección abreviada" y de conformidad con lo dispuesto en artículo 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y la Resolución 6302 del 2014 emanada del Ministerio de Defensa Nacional y las demás normas concordantes y reglamentarias sobre la materia, que rijan o lleguen a regir aspectos del proceso de selección. Las normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la Ley Colombiana.

El presente proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo, estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto No. 1082 de 2015, las demás normas que las complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección.

Teniendo en cuenta que según Colombia compra eficiente los Acuerdos Marco de Precios son de uso obligatorios para las entidades de la rama ejecutiva del poder público, en el Orden Nacional, que están sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. Sin perjuicio de que los Organismos Autónomos y de las Ramas Legislativa y Judicial, así como las Entidades Territoriales, puedan adherir a los Acuerdos Marco de Precios, se hizo verificación de la existencia de acuerdos marcos de precios en la página WEB de Colombia Compra Eficiente encontrando que a la fecha no se encuentra vigente el Acuerdo Marco vigente para la realización del presente proceso.

Por ende, no es procedente adelantar este proceso por acuerdos marcos de precios. Así las cosas y de conformidad a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 1150 que a la letra indica:

(…)

2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.
El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos. Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos..."

La modalidad que procede es la Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas y Uniformes por Subasta Inversa, en donde la Entidad Estatal debe indicar en los pliegos de condiciones (artículo 2.2.1.2.1.1.2. del decreto 1082 de 2015): Fecha y hora de inicio de la subasta, periodicidad de los Lances y Margen Mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

(…)

5.2. TIPO DE CONTRATO

Compraventa

5.3. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza del Pacífico	Chile	Si	Si	No	Si
	México	Si	Si	No	Si
	Perú	Si	No	No	No
Canadá		Si	Si	No	Si
Chile		Si	Si	No	Si
Corea		Si	Si	No	Si
Costa Rica		Si	Si	No	Si
Estados AELC		Si	No	No	No
Estados Unidos		Si	Si	No	Si
México		Si	Si	No	Si
Triángulo del Norte	El Salvador	Si	Si	Si	No
	Guatemala	Si	Si	No	Si
	Honduras	No	N/A	N/A	No
Unión Europea		Si	No	No	No
Comunidad Andina		Si	Si	No	Si

5.4. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA	%	VIGENCIA
Garantía de Seriedad de la oferta	10% del valor total de la oferta	Desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato

GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO		
AMPAROS EXIGIBLES	**%**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	20 % del valor total del contrato	Desde la firma digital del contrato hasta la liquidación
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor total del contrato	Desde la firma digital del contrato y hasta por tres (03) años más contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución
Calidad de bienes	50% del valor total del contrato	Por un (01) año contado a partir del recibo final a satisfacción.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por la Fuerza Aérea Colombiana teniendo en cuenta que el objeto de los mismos sirve para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surjan

del contrato frente a la administración por la razón de la celebración ejecución y liquidación del contrato, con base en las reglas estipuladas en el decreto No. 1082 de 2015, Artículo 110.

A. **Garantía de seriedad del ofrecimiento:** Para cubrir los riesgos propios de la etapa contractual desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía.

B. **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal:** Para garantizar el cumplimiento del objeto contractual.

C. **Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales:** Para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones laborales al personal que trabaje en desarrollo del objeto contractual.

Calidad de los bienes: Para cubrir la calidad de los bienes que la entidad recibe en cumplimiento de un contrato o por el incumplimiento de las normas técnicas del bien

5.5. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

5.5.1. Capacidad:

En el presente Proceso de Selección pueden participar:

Las personas jurídicas, nacionales o extranjeras, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES NACIONALES deberán aportar la siguiente documentación:

(i) Aportar Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

(ii) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

(iii) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(iv) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el certificado de matrícula mercantil expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

(v) En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

(vi) Certificado del RUP del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural, documento que no podrá ser superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de su presentación o subsanación, documento que deberá estar en firme, dentro del mencionado documento se verificará que el proponente no se encuentre en curso en inhabilidad por incumplimiento reiterado (Articulo 90 ley 1474 de 2011).

(vii) Copia del acuerdo para conformar el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(viii) Se deberá anexar fotocopia del documento de identidad del representante legal o de quien firma la propuesta.

(ix) El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.

d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).
NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.
NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.
NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.
(xii) Garantía de seriedad de la oferta: (cuando aplique)

El Proponente debe presentar junto con la Oferta una garantía de seriedad de la oferta.

(xiii) Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente). Además, verifica que no haya sanciones en el RUP.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de los siguientes formatos

- Compromiso Anticorrupción
- Carta de Presentación de la oferta
- Pacto de Integridad

Para participar en el proceso de selección los PROPONENTES EXTRANJEROS deberán aportar la siguiente documentación:

(i) Certificado de existencia y representación legal del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

NOTA: todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que, para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.
d. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

(ii) El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

Apoderado, persona jurídica extranjera

Las personas jurídicas extranjeras SIN DOMICILIO EN COLOMBIA deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Persona jurídica de naturaleza pública

En el evento de ser una persona jurídica de naturaleza pública, deberá acreditar su existencia y representación legal. Para el efecto, deberán citarse los documentos y actos administrativos que conforme con la Ley sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos para su eficacia y oponibilidad ante terceros.

En todo caso, deberá citarse el documento mediante el cual se dio la autorización para ofertar, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuestales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato. Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere. Los municipios, y las entidades públicas de creación constitucional o legal no deben acreditar su existencia. No se deberá acreditar la representación de la Nación, departamentos, municipios y distritos. Para el caso de las Entidades Públicas que no son de creación constitucional o legal se podrá presentar el o los actos(s) administrativo(s) donde se pueda verificar la información antes solicitada.

5.5.2. Otros: N/A

…

CAPÍTULO 6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

6.1. FACTOR ECONÓMICO

Dado que se refiere a un proceso de subasta inversa, el único factor de selección será el precio, el cual para efectos de la misma subasta se regirá por el siguiente procedimiento:

- El oferente debe presentar la oferta económica que contendrá la relación del CALCETIN NEGRO PARA USO CON BOTA DE COMBATE NTMD-0230-A2 TIPO I: Cantidades - Valor estimado IVA incluido y valor total IVA incluido el cual no deberá sobrepasar el valor del estimado.

- El margen de mejora para el presente proceso será del 2% en cada lance. Lo anterior de acuerdo al Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, articulo 2.2.1.2.1.2.2., numeral 1 el cual señala que los pliegos de condiciones entre otros deben señalar el margen mínimo para mejorar la oferta durante la subasta inversa.

- El valor total IVA incluido resultado de la subasta será el valor del proceso.

6.2. FACTOR TÉCNICO

6.3. ESTIMULOS A LA INDUSTRIA NACIONAL

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007

6.4 PUNTAJE ADICIONAL PARA PROPONENTES CON TRABAJADORES CON DISCAPACIDAD

NO APLICA por tratarse de la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes de que trata la Ley 1150 de 2007

6.5. FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate: Si al terminar la subasta inversa hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del numeral 1 al 5 del artículo 2.2.1.1.2.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 del 26 mayo de 2015.

CAPITULO 7. ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor	X	
2	Certificado del Plan de Adquisiciones	X	
3	Ficha EBI		X
4	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación	X	
5	Oficio de autorización de vigencias futuras		X
6	Documentos Soportes Estudio del Sector	X	
7	Matriz de riesgos	X	
8	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		X

FIRMAS:

	MY.NESTOR MIGUEL RICO FRANCO
Delegado Contractual	**Gerente del Proyecto**
	TE.GONZALEZ MORENO CRISTIAN ANDRES
Estructurador Técnico	**Estructurador Técnico**
CO. JHEIMY LUCIA GIRALDO RODRIGUEZ	**CT. BUITRAGO BEDOYA DIANA CAROLINA**
Estructurador Económico	**Estructurador Jurídico**

Anexo 1: Ficha Técnica

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS REQUERIDAS

1. REQUISITOS TÉCNICOS

ITEM	ELEMENTO	NORMA TÉCNICA
1	CALCETÍN PARA USO CON BOTA DE COMBATE	NTMD-230-A2

1.1 El contratista al momento de confeccionar los elementos debe tener en cuenta lo siguiente:

- Se aclara el numeral 2.2.7 los calcetines adquirir son TIPO 1- Antibacterial.
- Se aclara el numeral 3.2.7.1 el color del calcetin se especifica en la siguiente tabla

Color	Coordenada			Pasa falla
	L*	a*	b*	
Negro	10.33	0.94	-1,21	0,24

1.2 ENLACES DE CONSULTA:

1.2.1 NTMD-230-A2 (Confección calcetín para uso con bota de combate).
https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/Mindefensa/Documentos/descargas2/normas_tecnicas/normas/AREA%20DE%20INTENDENCIA/ROPA%20INTERIOR/NTMD-0230-A2.pdf.

1.2.7 boletín SILOG No. 5 actualización vigente en el siguiente enlace:
https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/kavir/Descargas/boletines/BOLETINSILOG%20No005A2.pdf
1.2.8 GTMD-0004-A3 EVALUACIÓN DE LA CONFORMIDAD PARA LOS PRODUCTOS DEL SECTOR DEFENSA:
https://www.mindefensa.gov.co/irj/go/km/docs/pccshrcontent/Mindefensa/NormasTecnicas/EVALUACI%C3%93N%20DE%20LA%20CONFORMIDAD%20PARA%20LOS%20PRODUCTOS%20DEL%20SECTOR%20DEFENSA%20GTMD-0004-A3.pdf

2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS PRESENTACION OFERTA

2.1 DOCUMENTOS DE SOPORTE DE LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE OBJETO DE VERIFICACIÓN

2.1 CLASIFICACIÓN DEL PROPONENTE:
*El proponente debe especificar si se presenta en calidad de **Fabricante**, **Fabricante con Maquila** o **Comercializador** , esto será tenido en cuenta como requisito habilitante:*

CLASIFICACION DE LOS PROPONENTES	
TIPO	**DEFINICIÓN**
Fabricante	El oferente debe tener una empresa propia donde se produzcan los elementos objeto del presente proceso y cuente con la capacidad instalada necesaria para dar cumplimiento al objeto a contratar.
Fabricante con Maquila	El oferente debe tener una empresa propia donde se produzcan los elementos objeto del presente proceso, pero esta no cuenta con la capacidad instalada suficente para dar cumplimiento al contrato, por esta razón requiere de una maquila para dar cumplimiento al objeto a contratar.
Comercializador	El oferente no tiene una empresa propia donde se produzcan los elementos objeto del presente proceso y acude a un tercero para realizar la totalidad de los elementos objeto del presente proceso. Esta clasificación aplica para: • El proponente que compre todas las materias primas y las lleve a su maquilador. • El proponente que solo adquiera el producto terminado.

2.1.1 Si el Proponente se presenta como <u>Fabricante</u> deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Dirección de domicilio y teléfono de la planta de producción.

2.1.1.2 Si el Proponente se presenta como <u>Fabricante con Maquila</u> deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Dirección de domicilio y teléfono de la planta de producción del fabricante (Proponente).
- Cuadro donde se indique los elementos y cantidades que realizará el fabricante (proponente) y el maquilador.

- Carta del Maquilador: Donde el representante legal de la maquila se compromete con el fabricante (Proponente) a elaborar la totalidad de los bienes cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso en caso que sea favorecido con la contratación.

- Carta del Fabricante (Proponente): En la cual certifica que la firma o firmas que le maquilaran los bienes serán las mismas que se comprometió a realizar la producción del lote. Para esto el Fabricante (Proponente) deberá anexar los siguientes documentos:

 a. Contrato entre el Fabricante (Proponente) y la empresa maquila que le fabricara los bienes.
 b. Registro mesrcantil y/o Ccertificado de Cámara y Ccomercio de la maquila.
 c. Fotocopia de la cedula del representante legal de la maquila.
 d. Capacidad Instalada, dirección de domicilio y teléfono de la maquila.

Ésta información podrá ser corroborada por el comité evaluador técnico. Así mismo es importante aclarar que durante la ejecución del contrato las firmas registradas como maquilas deben ser las mismas presentadas inicialmente en la propuesta, de no ser así, se iniciara proceso de incumplimiento por parte del supervisor del contrato.

2.1.1.3 Si el Proponente se presenta como Comercializador, deberá adjuntar los siguientes documentos:

- Carta del fabricante: Donde el representante legal fabricante se compromete con el **comercializador (proponente)** a elaborar la totalidad de los bienes cumpliendo con las especificaciones técnicas exigidas para el presente proceso en caso que sea favorecido con la contratación. Para esto el **Comercializador** (proponente) deberá anexar los siguientes documentos:

 a. Contrato entre el **Comercializador** (proponente) y el Fabricante de los bienes.
 b. Registro mesrcantil y/o Ccertificado de cámara y comercio del fabricante.
 c. Fotocopia de la cedula del representante legal del fabricante.
 d. Capacidad instalada, dirección de domicilio y teléfono del fabricante.

2.1.2 Para el uso de Maquilas o Fabricantes usados por el Comercializador :

Los proponentes que utilicen el o (los) contrato(s) de maquila y/o Fabricantes usados por el **Comercializador (proponente)** será requisito indispensable que él o (los) mismo(s) se encuentre(n) inscritos (s) de manera previa a la presentación de la oferta dentro del formulario de solicitud de expedición del registro de productor de bienes nacionales de los proponentes, esto será requisito habilitante. La inscripción de los contratos de maquila dentro del registro de producción nacional deberá realizarse en los términos descritos en la circular No 017 del 15 de junio de 2010, emitida por la Dirección de Comercio Exterior del Ministerio de Comercio Industria y Turismo.

Cuando el proponente, vaya a hacer uso de los contratos de maquila y/o Fabricantes, deberá presentar en su documentación habilitante, el Registro de Productor de Bienes Nacionales, antes descrito, junto con el formulario de solicitud de expedición del Registro de Productor de Bienes Nacionales, en el que se evidencie que su maquila y/o Fabricantes usados por el Comercializador se encuentra previamente

inscrita, ante el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, igualmente deberá allegar copia de los contratos de maquila que pretende certificar para el proceso, los cuales deberán corresponder a los registrados en el Registro de Productos de Bienes Nacionales.

Es preciso resaltar que dicho Registro de Productor de Bienes Nacionales deberá corresponder a la(s) subpartida(s) aquí requerida(s). Con lo anterior la producción de los elementos solamente se podrá realizar por los Fabricantes usados por el Comercializador y/o maquiladores registrados en las condiciones antes mencionadas.

Solo se aceptaran cambios de maquiladores y/o Fabricantes usados por el Comercializador (cuando este sea el caso) mediante la expedición de un nuevo Registro de Productor de Bienes Nacionales con las modificaciones que presente el usuario como resultado de los cambios en los contratos de maquila y con el cumplimiento de la normatividad vigente del Registro de Productor de Bienes Nacionales.

2.1.3 Capacidad de producción

Para el proponente que se presenten en calidad de **Fabricante** debe allegar certificación suscrita por el Representante Legal, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la entrega de documentos de condiciones previas, en la que manifieste que cuenta con la capacidad de producción disponible para la producción de todos los elementos.

Para el proponente que se presenten en calidad de **Fabricante con Maquila** debe allegar certificación suscrita por el Representante Legal del fabricante y maquila, con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la entrega de documentos de condiciones previas, en la que manifieste con que capacidad de producción cuenta en su planta y en la de su maquilador.

Para el proponente que se presenten en calida de **Comercializador** debe allegar certificación suscrita por el Representante Legal del fabricante usado por el Comercializador (proponente), con fecha de expedición no mayor a 30 días calendario anteriores a la entrega de documentos de condiciones previas, en la que manifieste que el fabricantes usados por el Comercializador cuenta con la capacidad de producción disponible para la producción de todos los elementos.

Para el efecto en **la mencionada certificación** deberá señalar:

- Plan Maestro de Producción o Plan de Producción el cual incluye materia prima e insumos discriminando descripción, cantidades de producción, tiempos de producción y operaciones de producción, informes de laboratorio ajustados al plazo de ejecución del contrato y certificado de conformidad.
- Capacidad de producción diaria del elemento.
- Tasa de producción por unidad de tiempo (horas – días – semana - mes)
- Turnos de producción.
- Cronograma de producción.
- Cantidad de materias primas a utilizar por elemento.
- Cantidad de materias primas a utilizar por el total de lote.
- Unidad de medida de cada una de las materias primas a utilizar.

2.2 DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD DEL PROPONENTE

El proponente, debe presentar con la oferta la declaración de conformidad de **primera parte** de las materias primas y del bien a contratar, de acuerdo con los requisitos establecidos en la **NTC-ISO/IEC-17050 partes 1 y 2,** y sus actualizaciones o modificaciones (GTMD-0004-A3 Declaración de conformidad de primera parte).

Se entienden como materias primas las siguientes:

Numerales 3.2.1 Material, 3.2.2 Hilo y 3.2.8 Propiedades antibacteriales.

2.3 REGISTRO DE PRODUCTORES Y BIENES NACIONALES

Lo relativo al registro de productor nacional o declaración jurada de registro – Ley No.1089 de 2006 y Decreto reglamentario No.660 de 2007. El oferente deberá acreditar y certificar las siguientes SUBPARTIDAS, de no hacerlo será excluido del proceso.

ELEMENTO	SUBPARTIDA
CALCETIN PARA USO CON BOTA DE COMBATE	6115960000

REGISTRO PRODUCCION NACIONAL-MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO

PARTIDA ARANCELARIA:	DESCRIPCION ARANCEL:
6115960000	De fibras sint&#65533;ticas

NIT	RAZON SOCIAL	DIRECCION	CIUDAD	TELEFONO	RADICADO	NOMBRE TECNICO
830059768	FABRICA COLOMBIANA DE MEDIAS SAS - FACOMED SAS -	CALLE 67 No. 19-38	Bogot&#65533;, D.C.	3476412	20180629003831 5	CALCETIN PARA USO CON ZAPATO EN TEJIDO PUNTO 99% NAILON, 1% ELASTOMERO.
830059768	FABRICA COLOMBIANA DE MEDIAS SAS - FACOMED SAS -	CALLE 67 No. 19-38	Bogot&#65533;, D.C.	3476412	20180629003831 6	CALCETIN PARA USO CON BOTA DE COMBATE EN TEJIDO PUNTO 99% NAILON, 1% ELASTOMERO.
17114128	MORENO GARZON ALFONSO	CRA 1A # 0-50	Tenjo	8646115	20180910004077 0	CALCET&#65533;N 40% ACR&#65533;LICO 58% POLIAMIDA NYLON TEXTURIZADO 2% SPANDEX
17114128	MORENO GARZON ALFONSO	CRA 1A # 0-50	Tenjo	8646115	20180910004077 3	CALCETIN 99% NYLON 1% ELAST&#65533;MERO
900403628	CXF S A S	CALLE 26 No. 69-76 Torre 1, Piso 16	BOGOTA	2609084	20181012004235 0	CALCETIN PARA DAMA Y CABALLERO USO CON BOTAS,TEJIDO PUNTO 68% ACRILICO 31% POLIAMIDA NYLON TEXTURIZADO 1% ELASTOMERO
900403628	CXF S A S	CALLE 26 No. 69-76 Torre 1, Piso 16	BOGOTA	2609084	20181013004247 5	CALCETIN DEPORTIVO EN TEJIDO PUNTO EN HILAZA DE POLIESTER 65% ALGODON 35% PEINADO TITULO 20/1.
900716058	cobre piesano s.a.s.	cra 47 # 41 - 32 int 113	itagui	5861206	20181206004417 9	calcetin en poliamida al 31.4%, NYLON 24.30%, ACRILICO 36.1% ELASTICO RECUBIERTO 8.2%
900781148	AXEN PRO GROUP S.A.	Avda.Troncal Panamericana de Occ. 5 Este	Mosquera	8932597	20190128004619 2	CALCETIN PARA USO CON BOTA DE COMBATE TEJIDO DE PUNTO 1%ELASTANO 99% POLIAMIDA
900781148	AXEN PRO GROUP S.A.	Avda.Troncal Panamericana de Occ. 5 Este	Mosquera	8932597	20190128004619 3	CALCETIN PARA USO CON ZAPATO TEJIDO DE PUNTO 1% ELASTANO 99% POLIAMIDA
900781148	AXEN PRO GROUP S.A.	Avda.Troncal Panamericana de Occ. 5 Este	Mosquera	8932597	20190128004619 4	CALCETIN PARA USO CON BOTA DE COMBATE TEJIDO DE PUNTO 42% ACRILICO 1.5% ELASTANO 56.5% POLIAMIDA
830119276	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	TV 40 C No 70 C-39 SUR	Sibate	8985378	20190402004926 0	CALCETIN PARA USO CON BOTA, EN TEJIDO PUNTO 99% NAILON, 1% ELASTOMERO.
830119276	INVERSIONES SARHEM DE COLOMBIA S.A.S.	TV 40 C No 70 C-39 SUR	Sibate	8985378	20190402004926 1	CALCETIN PARA USO CON ZAPATO, EN TEJIDO PUNTO 99% NAILON, 1% ELASTOMERO.
93365729	LEONEL RODRIGUEZ RAMOS	Trasversal 1 Sur No. 44-229 Local 1	Bogot&#65533;, D.C.	2666021	20190405004923 0	CALCETIN FORMAL 90% NYLON 10% SPANDEX TEJIDO PUNTO
890901672	CRYSTAL S.A.S.	CRA. 48 No. 52 SUR 81 AV. LAS VEGAS	SABANETA / ANTIOQUIA	3788333	20190408004942 4	CALCETINES 99% POLIAMIDA TEXTURIZADA, 1% ELASTANO
890901672	CRYSTAL S.A.S.	CRA. 48 No. 52 SUR 81 AV. LAS VEGAS	SABANETA / ANTIOQUIA	3788333	20190410004952 6	CALCETINES 40% ACR&#65533;LICO, 2% ELASTANO, 58% POLIAMIDA TEXTURIZADA

3 REUNION DE COORDINACIÓN:

3.1 La reunión de coordinación: será citada y coordinada por DILOS (Supervisor del contrato) una vez se adjudique el contrato dentro de los siguientes (5) días hábiles. Para llevar a cabo dicha reunión deberán participar el contratista y/o fabricante del producto, el organismo de certificación del producto acreditado por la ONAC, el supervisor del contrato, Subdirección de bienes y Servicios, Subdirección Calidad y demás personal que se estime conveniente. En caso de no presentarse dichos actores no se realizará la reunión.

3.2 La Subdirección Calidad será la encargada de brindar la información del **plan de muestreo de los requisitos específicos** al Supervisor del contrato para los elementos de acuerdo a la GTMD 0004-A3 ACTUALIZACIÓN VIGENTE y NTMD-230-A2.

3.3 Para la reunión de coordinación el contratista debe radicar en la Dirección de los servicios, con dos(02) días hábiles anteriores a la fecha del inicio de la mencionada reunión, la siguiente información sobre las unidades contratadas:

- Plan maestro de producción o plan de producción el cual incluye materia prima e insumos, discriminando descripción, cantidades de producción, tiempos de producción y operaciones de producción.

- Capacidad de operación diaria del elemento.
- Tasa de producción por unidad de tiempo (horas-días-semana-mes).
- Turnos de producción.
- Cronograma de producción.
- Cantidad de materias primas a utilizar por elementos.
- Cantidad de materias primas a utilizar por el total del lote.
- Unidad de medida de cada una de las materias primas a utilizar y que estén acorde con la tabla uno (1) de la GTMD-0004-A3
- Laboratorio(s) a utilizar por el ente certificador para realizar los ensayos del producto.
- En caso de que el proponente se presente en calidad de comercializador y/o comercializador deberá entregar el día de la reunión de coordinación cada una de las maquilas (satélites) que elaborarán el producto. Es de aclarar que estas maquilas (satélites) deben ser las mismas presentadas inicialmente en la oferta. Adicionalmente, el contratista manifestará que ítems, elementos y porcentaje manufacturarán cada una con el fin de establecer las visitar a realizar.
- Cronogramas de los ensayos a realizar por parte de los laboratorios, con la descripción de si el ensayo es acreditado o no.

- Fecha de entrega de muestras de los elementos a adquirir.
- Fecha de disponibilidad de materias primas,
- Inicio del proceso de producción, estimados para el 2%, 80% y 100% de disponibilidad de producto terminado.

En caso de que el contratista no allegue la información anteriormente señalada no se dará inicio a la reunión de coordinación y se reprogramara la nueva fecha, la cual no será justificación para la solicitud de prorrogas en las entregas.

4 SEGUIMIENTO TECNICO DURANTE LA FABRICACION Y ENTREGA DE LOTES: (Debe ser parte constitutiva del contrato):

4.1 El contratista debe entregar en la Dirección Logística de los Servicios Máximo Diez (10) días después de la reunión de coordinación una muestra de cada uno de los elementos manufacturados a partir de su respectiva Norma Técnica.

ELEMENTO	NORMA TÉCNICA
CALCETÍN PARA USO CON BOTA DE COMBATE	NTMD-230-A2

4.2 Se establece que los elementos adquirir comprenden lo siguiente:

DESCRIPCION DEL ELEMENTO	COMPONENTES

CALCETÍN PARA USO CON BOTA DE COMBATE	• UN (01) PAR DE MEDIAS

4.3 De presentarse incumplimiento con los Requisitos Generales de las muestras presentadas o de no ser entregadas, el contratista tendrá una segunda y última oportunidad de volver a presentar una muestra de cada uno de los elementos, cuyo plazo no podrá ser mayor a 5 días calendario a partir del día de entrega del informe de evaluación técnica de la primera muestra. Sin afectar la ejecución del contrato.

4.4 *Se aclara que no se podrá dar inicio al proceso de producción hasta que la SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD verifique el cumplimiento de Requisitos Generales de las muestras presentadas y se informe de ello al contratista. Así mismo si se llegan a presentar retrasos en el inicio del proceso por incumplimientos en la muestra al no cumplir con la entrega de la muestra o incumplimiento de Requisitos Generales, esto no podrá ser excusa para la entrega final del lote en las fechas pactadas en el contrato y será responsabilidad del supervisor del contrato dar el impulso para el inicio de los procesos administrativos que haya a lugar.*

4.5 *En caso de que el Contratista requiera algún tipo de modificación en el cronograma establecido sin que afecte éste la fecha de entrega, esto deberá ser solicitado al supervisor por escrito con su respectiva justificación y ser autorizado por el señor ordenador del gasto.*

4.6 *La SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD tiene la potestad de realizar visitas extraordinarias a las instalaciones de la empresa, maquilas (satélites) registradas por el contratista en el contrato.*

4.7 *En caso de encontrarse novedades en alguna de las visitas de seguimiento de Materia prima, 2%, 80% y 100% al momento de la Evaluación Técnica, se procederá según la GTMD-0004-A3 Actualización Vigente donde la Subdirección Calidad informará al Supervisor del contrato cuáles son las novedades encontradas. Para lo cual existen dos casos:*

a. Las novedades del elemento pueden ser subsanadas, para lo cual el elemento será devuelto para que el contratista realice las respectivas correcciones del elemento.

b. En caso de que las novedades presentes en el elemento no puedan ser corregidas. El lote será rechazado y los elementos serán identificados para que finalmente sean fabricados nuevamente.

4.8 *El Certificado de Conformidad e informes de laboratorios debe ser entregado a la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto, cinco (5) días hábiles antes del plazo de entrega del lote.*

4.9 Se realizará vista de seguimiento para el levantamiento de Materia Prima con el Ente certificador acreditado por la ONAC en las direcciones y lugares establecidos en la reunión de coordinación; Se aclara que para este proceso se tiene más de un ítems, por consiguiente se debe tener en cuenta que según la GTMD-0004-A3 y el monto de cada uno de los ítems. La certificación del lote a entregar sería la siguiente:

DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CERTIFICACIÓN DEL LOTE
CALCETÍN PARA USO CON BOTA DE COMBATE	Certificado de conformidad y Laboratorios

4.10 *Para este proceso se realizarán los* ***laboratorios*** *del lote de la siguiente manera:*

- CALCETÍN PARA USO CON BOTA DE COMBATE de acuerdo a la **NTMD-230-A2.**

NUM	REQUISITOS DE LAS NORMA TÉCNICA	EVALUAR SOBRE MATERIA PRIMA	EVALUAR SOBRE PRODUCTO TERMINADO	NUMERO DE RESULTADOS	OBSERVACIONES
3.2.1	Material		X	De acuerdo a lo requerido para la producción del lote	
3.2.2	Hilo		X		
3.2.3	Puño		X		
3.2.4	Peso de los calcetines		X		
3.2.5	Cambio dimensional		X		
3.2.6	Costura del cierre de la puntera		X		
3.2.7	Color		X		
3.2.8	Propiedades antibacteriales del calcetin		X		

4.11 *Se realizaran las visitas de seguimiento de 2%, 80% y 100% en las direcciones y lugares establecidos en la reunión de coordinación.*

4.12 *Los costos derivados de la evaluación del lote de entrega estarán a cargo del contratista y deberán ser cancelados al laboratorio y Organismo Certificador de la conformidad respectivo.*

4.13 *Si las instalaciones donde se realizara el seguimiento técnico se encuentran fuera de la ciudad de Bogotá, el contratista asumirá el transporte en la ciudad donde se encuentre la planta y la administración asumirá los tiquetes aéreos y/o terrestres. Así mismo si las instalaciones se encuentran dentro de la ciudad de Bogotá y/o municipios aledaños el Contratista asumirá los costos de transporte para que el Supervisor y la SUBDIRECCIÓN DE CALIDAD puedan realizar la verificación y recolección de muestras durante el proceso de producción.*

4.14 *Las muestras entregadas por el contratista tanto al inicio del proceso y durante el proceso de producción, solo podrán ser consideradas parte del lote siempre y cuando el contratista lo haya solicitado previamente por escrito a DILOS y no exista diferencia alguna entre estas y el lote. Si las muestras no son consideradas parte del lote, estas muestras solo serán devueltas al contratista una vez finalice el contrato. El contratista deberá reclamarlas en un término no mayor a 30 días calendario, para tal fin la solicitud deberá ser realizada de forma escrita, en caso contrario dichas muestras serán destruidas*

4.15 *Para llevar a cabo la visita de materia prima, debe existir la cantidad completa de la Materia prima.*

4.16 *Para realizar la visita 2%, 80% y 100% debe estar la cantidad completa de producto terminado, ésta deberá estar debidamente empacada y rotulada para ser evaluada técnicamente. En caso de que los elementos no se encuentren en las cantidades pactadas en cronograma, la visita podrá ser cancelada hasta que el contratista tenga la cantidad solicitada. Esto sin afectar la fecha de entrega final del lote.*

5 ASPECTOS TÉCNICOS ADICIONALES

5.1 En caso de que el proponente se presente en calidad de comercializador y/o comercializador deberá entregar el día de la reunión de coordinación cada una de las maquilas (satélites) que elaborarán el producto. Es de aclarar que estas maquilas (satélites) deben ser las mismas presentadas inicialmente en la oferta. Adicionalmente, el contratista manifestará que ítems, elementos y porcentaje manufacturarán cada una con el fin de establecer las visitar a realizar.

5.2 La cantidad de elementos por empaque colectivo, las características del tipo de empaque y el código SAP, serán dadas a conocer al contratista por parte del supervisor en la reunión de Coordinación.

5.3 La bolsa de empaque individual de los elementos adquirir se debe rotular mediante etiqueta adhesiva con código de barras de acuerdo al boletín SILOG No. 5 actualización vigente incluyendo la información de talla.

5.4 El rotulado colectivo de los bienes debe ser con código de barras de acuerdo al boletín SILOG No. 5 actualización vigente, incluyendo la información de tallas, no aplica lo especificado en las NTMD.

5.5 Todo el proceso de la evaluación de la conformidad estará basado en la GTMD-0004-A3 Actualización vigente.

5.6 El contratista debe garantizar la comunicación con el Supervisor para evitar la desinformación o confusión respectos a los requerimientos de la Entidad contratante.

5.7 Se aclara que toda novedad y requerimiento debe ser en coordinación con el Supervisor.

5.8 Bajo ningún caso, Centro de Distribución - ACED podrá recibir lotes totales o parciales sin el visto bueno del Supervisor y la SUBDIRECCION CALIDAD. Esto con el fin de evitar que el contratista entregue elementos no evaluados por la entidad.

6 GARANTÍA TÉCNICA.

6.1 Para la Garantía Técnica se tiene en cuenta la naturaleza de los calcetines a adquirir y sus características propias, el tiempo mínimo de esta garantía es de veinticuatro (24 MESES), a partir de la fecha de recibo del material, fecha que se evidenciará mediante acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. Cabe aclarar, que dicha garantía cubre tanto el almacenamiento como el uso de los elementos sin sobrepasar los veinticuatro (24 MESES).

La garantía mínima requerida en este proceso debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. *Que ampare la calidad de la materia prima que se utiliza para la confección del producto.*
2. *Que ampare el diseño del mismo.*
3. *Que cubra el producto terminado de acuerdo a las normas técnicas NTMD-0230-A2.*
 - Para el presente proceso de selección el proponente que se presente en calidad de fabricante deberá presentar la garantía técnica, en documento independiente.
 - En caso que se presente en calidad de comercializador y/o comercializador debe presentar la garantía técnica debidamente suscrita por el proponente y su fabricante.

6.2 TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA.

En caso que el bien resulte defectuoso (numeral 6.1), el contratista deberá reponerlo en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir del requerimiento del ordenador del gasto, previo informe del supervisor. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía.

Dicho bien de reposición debe ser entregado en el mismo lugar de entrega de los bienes del presente proceso de selección, o en el lugar que ordene la administración.

El bien defectuoso no podrá ser superior a las tablas de muestreo incluidas en las normas técnicas, de lo contrario no se aplicará la garantía técnica, sino que se hará efectiva la garantía única de cumplimiento por el amparo de calidad de los elementos.

NOTA: Esta garantía debe ser aportada en documento independiente junto con la oferta debidamente suscrita por el oferente y el fabricante. Cuando se trate de un comercializador y/o comercializador, las certificaciones de calidad y garantías técnicas deberán ser expedidas por el proponente y su fabricante.